



Resolución Jefatural N° 0199-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 3574-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, el Informe N° 2534-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2162-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, el Informe Legal N° 351-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 55-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el CONSORCIO NANI 2 (integrado por las empresas Constructora RMI EIRL, Constructora Nani SAC, Pinor Inversiones SAC y Boza Consultores y Contratistas EIRLTDA), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 134-2019-MINAGRI-PSI para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal L-1 Zanjón en el Sector Caraqueño (Progresiva km 0+000-5+145), distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima", por el monto total de S/ 3'388,298.40 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con 40/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo total de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario: treinta (30) días calendario para elaboración del expediente técnico y ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 251-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico final de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal L-1 Zanjón en el Sector Caraqueño (Progresiva km 0+000-5+145), distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima", con un presupuesto de S/ 3'493,550.43 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta con 43/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 038-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 03 de febrero de 2021, se aprueba el deductivo y adicional de obra por el monto de S/ 1'601,886.95 (Un Millón Seiscientos Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 95/100 soles); con los precios unitarios del Expediente Técnico que fue aprobado con Resolución Directoral N° 251-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de acuerdo al siguiente detalle:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Descripción	Monto S/	Porcentaje
Presupuesto de obra aprobados en R.D N° 251-2019	3,393,028.45	-
Deductivo	1,601,886.95	-0.53
Adicional	1,601,886.95	0.53
Incidencia	0.00	0.00

Que, con fecha 14 de julio de 2021, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, a través de la cual el Comité de Recepción, designado por Resolución Jefatural N° 122-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, reciben la referida obra;

Que, con fecha 19 de julio de 2021, mediante Carta N° 019-2021/NANI2, el Contratista presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones la liquidación del Contrato N° 134-2019-MINAGRI-PSI, estableciendo un monto de inversión de S/ 3'522,208.19 (Tres Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Ocho con 19/100 Soles) incluido IG; con un saldo a su favor de S/ 150,649.04 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 04/100 Soles) incluido IG;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 789-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Contratista el Informe N° 2117-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del cual hace llegar las observaciones a la liquidación presentada por el Contratista y determina como monto de inversión la suma de S/ 3'706,038.27 (Tres Millones Setecientos Seis Mil Treinta y Ocho con 27/100 soles) incluido IG; con un saldo a favor del Contratista de S/ 201,904.74 (Doscientos Un Mil Novecientos Cuatro con 74/100 soles) incluido IG;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 023-2021/NANI2, el Contratista ejecutor de obra presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones el levantamiento de observaciones de la liquidación del Contrato N° 134-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, mediante Memorando N° 2162-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 236-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, da conformidad a los pagos efectuados a favor del Contratista por un monto de S/ 3'472,081.11 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochenta y Uno con 11/100 soles) incluido IG; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 649-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advirtió incumplimientos durante la ejecución contractual por el monto de S/ 34,710.53 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Diez con 53/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 3574-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite el Informe N° 2534-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe N° 409-2021-MIDAGRI-



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR del Coordinador de Liquidaciones, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 134-2019-MINAGRI-PSI; señalando que el monto de inversión asciende a S/ 3'706,038.27 (Tres Millones Setecientos Seis Mil Treinta y Ocho con 27/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 233,957.16 (Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 16/100 soles) incluido IGV, precisándose en un extremo del Informe N° 409-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, lo siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

OBRA "REHABILITACION DEL CANAL L-1 ZANJON EN EL SECTOR CARAQUEÑO (PROGRESMA 0+000 - 5+145), DISTRITOS DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"
UBICACION DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA
ENTIDAD PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
CONTRATISTA CONSORCIO NANI 2
SUPERVISOR DE OBRA ING. AVELINO ROJAS PISCOYA

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	85,188.12	85,188.12	
Valorizacion de obra de acuerdo a Expediente Técnico(Sin IGV)	1,517,916.52	1,517,916.52	
Valorizacion de obra de acuerdo a Exp Deductivo y adicional de obra (Sin IGV)	1,339,336.98	1,339,336.98	
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	2,942,441.62	2,942,441.62	
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizaciones contractuales	42,592.42		42,592.42
Reajuste de valorizacion de adicional de obra	154,310.19		154,310.19
II = TOTAL REAJUSTE	196,902.61		196,902.61
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	3,139,344.23	2,942,441.62	196,902.61
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
Adelanto para materiales 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1			
Amortizacion de adelanto para materiales 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII)	3,139,344.23	2,942,441.62	196,902.61
IGV 18%	565,081.96	529,639.49	35,442.47
CPE= COSTO PARCIAL EJECUTADO DEL CONTRATO	3,704,426.19	3,472,081.11	232,345.08
COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA			
Costos por la Prevenición y Control COVID 19, sustentado en base a la RD N° 051-2020 -			
VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION			
COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTANCION DE MEDIDAS			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de Ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevenición y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra ()			
VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID			
CPE + VI + VII)	3,704,426.19	3,472,081.11	232,345.08
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)	3,704,426.19	3,472,081.11	232,345.08



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

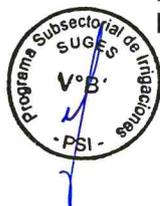


OTROS			
Intereses Legales	1,612.08		1,612.08
Mayores Gastos Generales			
TOTAL OTROS (e)	1,612.08		1,612.08
MONTO TOTAL A FACTURAR (b)	3,706,038.27	3,472,081.11	233,957.16
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico	10,052.20	10,052.20	
Penalidades por lev. De obs. De recepción de obra (Mora)	24,658.33	24,658.33	
Penalidad Ejecucion de obra			
TOTAL PENALIDADES (b)	34,710.53	34,710.53	
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
TOTAL COSTO SUPERVISION POR ATRASO (c)			
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantia Expediente Tecnico			
Garantia Ejecucion de obra			
TOTAL GARANTIAS (d)			
PARCIAL (a) - (b) - (c) + (d) + (e)	3,671,327.74	3,437,370.58	233,957.16
NETO A PAGAR	S/.	3,437,370.58	233,957.16



Que, con fecha 25 de octubre de 2021, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 134-2019-MINAGRI-PSI;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los contratos de obras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:



“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

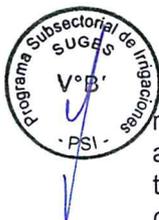
No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, estando a la normativa previamente citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; y advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver, se concluye que resulta técnica y legamente viable aprobar la liquidación del Contrato N° 134-2019-MINAGRI-PSI, contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal L-1 Zanjón en el Sector Caraqueño (Progresiva km 0+000-5+145), distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima”, a cargo del CONSORCIO NANI 2, la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 134-2019-MINAGRI-PSI contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal L-1 Zanjón en el Sector Caraqueño (Progresiva km 0+000-5+145), distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima", determinando un costo total de inversión ascendente a **S/ 3'706,038.27** (Tres Millones Setecientos Seis Mil Treinta y Ocho con 27/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO NANI 2 de **S/ 233,957.16** (Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 16/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda a pagar el saldo a favor del CONSORCIO NANI 2 por el monto de S/ 233,957.16 (Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 16/100 soles), conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO NANI 2.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO NANI 2, conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi